

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESOLUCION DE CONTRATO – LLAMAMIENTO EN GARANTIA – CUADERNO No 12
LLAMANTE	LEASING CORFICOLOMBIANA
LLAMADA	TIENDACOL S.A.
RADICADO	05001 31 03 0752 2014 - 00156 00
ASUNTO	TIENE POR NO CONTESTADO EL LLAMAMIENTO

Comoquiera que la llamada en garantía TIENDACOL S.A. notificada el pasado 22 de enero de 2020, según art. 8 del decreto 806 de 2020 no contestó la demanda dentro del término establecido legalmente; por tanto, se tiene por no contestado el llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020

Ministerio de Justicia y del Derecho)

8

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

De 014 Función Mixta Sin Secciones

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25af217694aafab5690fc63f92cacc5375452abe14253692ac5ca1907c46776e

Documento generado en 25/09/2021 11:37:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>